

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 6 de junio de 2019)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las catorce horas y diez minutos del día **6 de junio de 2019**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria previamente convocada el día de la fecha, para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE EN FUNCIONES:

Sr. Alcalde

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

D. CÉSAR PERAL DIEZ

D. MARIANO TORRE ARNAIZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

-
- 1.- **Proposición de Alcaldía aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019**
 - 2.- **Proposición de Alcaldía aprobación de la modificación de la RPT: puesto PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES.**
 - 3.- **Proposición de Alcaldía prórroga plazo de ejecución de la obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR COLINDRES (CON/9/2018)**
 - 4.- **Proposición de Alcaldía aprobación inicial EMC 8/2019 suplemento de crédito.**
 - 5.- **Dación de cuenta del informe trimestral PMP 1º trimestre 2019.**
 - 6.- **Dación de cuenta del informe de morosidad 1º trimestre 2019**
 - 7.- **Dación de cuenta informe ejecución trimestral 1º trimestre 2019.**

1.- Proposición de Alcaldía aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Vista la memoria suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Economía justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe de la Secretaría Municipal y de fiscalización de la Intervención.

Visto el [artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que, no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 20.096,98 €

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE	RC
20/12/2018	1180675179	28/12/2018	S.G.A.E (2017)	691,78 €	5888/2019
20/12/2018	1180675180	28/12/2018	S.G.A.E(Derechos de autor espectáculos 2017)	7.676,71 €	5887/2019 5888/2019
02/10/2018	92-18	28/03/2019	Mamel rótulos	264,99 €	5889/2019
21/06/2018	12/2018	03/07/2018	Balbino Castañeda	423,50 €	5890/2019
			ASIG.PSOE 2018	6.760,00 €	5891/2019
			ASIG. PP 2018	2.560,00 €	5891/2019
			ASIG. PRC 2018	1.720,00 €	5891/2019
			TOTAL	20.096,98 €	

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias referidas del Presupuesto para el ejercicio 2019, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente, y ordenar que se proceda a su pago.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 20.096,98 €

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE	RC
20/12/2018	1180675179	28/12/2018	S.G.A.E (2017)	691,78 €	5888/2019
20/12/2018	1180675180	28/12/2018	S.G.A.E(Derechos de autor espectáculos 2017)	7.676,71 €	5887/2019 5888/2019
02/10/2018	92-18	28/03/2019	Mamel rótulos	264,99 €	5889/2019
21/06/2018	12/2018	03/07/2018	Balbino Castañeda	423,50 €	5890/2019
			ASIG.PSOE 2018	6.760,00 €	5891/2019
			ASIG. PP 2018	2.560,00 €	5891/2019
			ASIG. PRC 2018	1.720,00 €	5891/2019
			TOTAL	20.096,98 €	

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias referidas del Presupuesto para el ejercicio 2019, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente, y ordenar que se proceda a su pago.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

2.- Proposición de Alcaldía aprobación de la modificación de la RPT: puesto PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Vista providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2013 en la que se incoa expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en lo relativo a extinción de puesto de trabajo de PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS y creación de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, personal laboral de esta Entidad.

Vista acta de la mesa de negociación, de fecha 22 de mayo de 2019 en la que se acuerda por unanimidad modificar la RPT en lo relativo a extinción de puesto de trabajo de PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS y creación de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, personal laboral de esta Entidad.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal, de fecha 22 de mayo de 2019.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo no supone alteración de la plantilla de

personal actualmente vigente y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en lo relativo a extinción de puesto de trabajo de PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS y creación de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, y quedando la ficha del puesto según consta en el expediente de aprobación.

Todo ello sin que suponga la incorporación de nuevo personal municipal y que sin que suponga incremento de los créditos de personal, no afectando a la plantilla de personal.

Segundo.- Publicar en el BOC extracto del presente acuerdo a los efectos de general publicidad.

Tercero. Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.3 del RD legislativo 781/1986, de 18 de abril, el presente acuerdo al Servicio de Cooperación con las Entidades Locales del Gobierno de Cantabria y a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los efectos oportunos.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.”

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica que en la RPT había un puesto de peón pero específico para obras de construcción, y a los peones contratados que no eran de obras se les pagaba según el convenio específico del sector. Se ha extinguido el puesto de obras de construcción y se crea un nuevo puesto de servicios múltiples para encajar ahí a todos los peones. Indicar que no se le valora la disponibilidad porque los peones de Corporaciones Locales no entran en los cuadrantes de disponibilidad.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta si de este modo estaría incluido en el convenio del ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que el convenio se le aplica, pero no teníamos un puesto específico para todo tipo de peones en la RPT.

El Sr. Peral Díez, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si supone mejores condiciones económicas.

El Sr. Alcalde contesta que sí, que las retribuciones son superiores a los convenios sectoriales.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en lo relativo a extinción de puesto de trabajo de PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS y creación de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, y quedando la ficha del puesto según consta en el expediente de aprobación.

Todo ello sin que suponga la incorporación de nuevo personal municipal y que sin que suponga incremento de los créditos de personal, no afectando a la plantilla de personal.

Segundo.- Publicar en el BOC extracto del presente acuerdo a los efectos de general publicidad.

Tercero. Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.3 del RD legislativo 781/1986, de 18 de abril, el presente acuerdo al Servicio de Cooperación con las Entidades Locales del Gobierno de Cantabria y a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los efectos oportunos.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

3.- Proposición de Alcaldía prórroga plazo de ejecución de la obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR COLINDRES (CON/9/2018)

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Visto el acuerdo de adjudicación del contrato de obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018), adoptado en sesión de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Consta petición de prórroga de ampliación del plazo de ejecución del contrato, 20 de mayo de enero de 2019) por plazo de 1 mes (hasta el 12/06/2019). Solicitado informe al Director de Obra, presenta informe favorable de fecha 20 de mayo de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03 de junio de 2019.

Considerado que por razones de interés público, y a la vista del artículo 213 del TRLCSP así como del PCAP, que establecen la posibilidad de optar entre la resolución del contrato o la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, con la imposición de las penalidades que procedan, se considera más conveniente, por su menor perjuicio a los intereses municipales, el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución del contrato por un plazo máximo hasta el 12/06/2019.

La motivación de optar por la concesión de una prórroga deriva de que a la vista de los informes favorables de la Dirección de obra se desprende que se debe a causas ajenas a la voluntad de la empresa adjudicataria, y por su vinculación a subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedando fijada como fecha máxima de finalización de la obra el día 12/06/2019, y ello de conformidad con la

petición de la empresa adjudicataria así como del informe del Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.”

DEBATE:

El Sr. Peral Díez, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si la prórroga repercute en la subvención con el Gobierno de Cantabria.

El Sr. Alcalde contesta que no.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedando fijada como fecha máxima de finalización de la obra el día 12/06/2019, y ello de conformidad con la petición de la empresa adjudicataria así como del informe del Director de Obra. Todo lo anterior sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, en su caso, por retraso en la ejecución del plazo inicialmente concedido.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario así como a la Dirección facultativa de la obra, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

4.- Proposición de Alcaldía aprobación inicial EMC 8/2019 suplemento de crédito.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía

total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 08/2019, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 08/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
163-227.00	TROEP SERVICIO RECOGIDA BASURA Y LIMPIEZA VIARIA (RC 2019/7055)	48.000,00
	TOTAL	48.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
1532-631.00	PAVIMENTACION VIAS PÚBLICAS	48.000,00
	TOTAL	48.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (7), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº

08/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
163-227.00	TROEP SERVICIO RECOGIDA BASURA Y LIMPIEZA VIARIA (RC 2019/7055)	48.000,00
	TOTAL	48.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
1532-631.00	PAVIMENTACION VIAS PÚBLICAS	48.000,00
	TOTAL	48.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Dación de cuenta del informe trimestral PMP 1º trimestre 2019.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral del periodo medio de pago, R.D. 635/2014, de 25 de julio de 2014 (1º trimestre de 2019), cuyo tenor literal es el siguiente:

“SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 635/2014, de 25 DE JULIO DE 2014.

Periodo: 1º TRIMESTRE 2019

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 16 de febrero, con el objeto de aclarar conceptos y alinear la metodología del cálculo a la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de

recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

Ratio de Operaciones Pagadas	20,47 días
Importe de Operaciones Pagadas	876.743,53 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	49,97 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	179.116,78 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	25,47 días

A) Explicación

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de los ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas (ROP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago (ROPP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente}}$$

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP * importe total pagos realizados} + \text{ROPP * importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago, no obstante es necesario seguir en el mismo camino de control en la ejecución presupuestaria en aras a continuar observando la magnitud.”

6.- Dación de cuenta del informe de morosidad 1º trimestre 2019

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

a) Pagos realizados en el trimestre.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Número de Pagos	Legal Pago Importe Total	Fuera Periodo Número de Pagos	Legal Pago Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47,95	649	689.747,69	149	115.683,55
20.- Arrendamientos y Cánones	43,54	16	60.275,09	33	1.854,03
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	46,20	155	120.014,00	21	4.307,60
22.- Material, Suministros y Otros	48,74	478	509.458,60	95	109.521,92
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	48,65	16	55.247,85	1	10.600,81
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	51,43	5	4.818,17	2	645,46

Pagos Realizados					
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	48,02	670	749.813,71	152	126.929,82

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	572,03	48	54.917,89	13	28.596,55
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	40,51	12	9.153,71	1	47,40
22.- Material, Suministros y Otros	637,84	36	45.764,18	12	28.549,15
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	2.244,49	3	3.440,90	1	23.074,96

Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	38,00	2	700,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	70,74	326	712.650,70	32	49.825,34
TOTAL	184,67	379	771.709,49	46	101.496,85

7.- Dación de cuenta informe ejecución trimestral 1º trimestre 2019.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe de ejecución trimestral (1º trimestre 2019), cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.

CUARTO. De este Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.”

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las catorce horas y veintiún minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde en funciones,
VºBº

La Secretaria,

Fdo. Javier Incera Goyenechea

Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)